



RESOLUCION N° 1224-2024-ANA-TNRCH

Lima, 20 de noviembre de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 1161-2024
CUT : 212358-2022
MATERIA : Procedimiento Administrativo General
SUBMATERIA : Abstención
ÓRGANO : AAA Marañón

Sumilla: *La abstención carece de objeto cuando el funcionario ya no ejerce el cargo.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *No aprobar abstención*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para abstenerse de emitir opinión en el procedimiento de autorización de uso de agua superficial de la fuente Río Cajamarquino, solicitado por el señor Wilson Aguilar Barboza, por haber instruido el referido procedimiento administrativo, cuando ejerció su cargo de administrador de la Administración Local de Agua Cajamarca.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 2.1. Con el escrito ingresado en fecha 24.11.2024, el señor Wilson Aguilar Barboza, solicitó la autorización de uso de agua superficial de la fuente Río Cajamarquino, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
- 2.2. En el Informe Técnico N° 0031-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/CANC de fecha 11.10.2024, la Administración Local de Agua Cajamarca emitió opinión no favorable respecto a la solicitud de autorización de uso de agua superficial de la fuente Río Cajamarquino.
- 2.3. Mediante el Memorando N° 2945-2024-ANA-AAA.M de fecha 17.10.2024, el ingeniero Edwin Chalán Gálvez solicitó a este tribunal su abstención para conocer el procedimiento de autorización de uso de agua superficial de la fuente Río Cajamarquino, bajo el siguiente argumento:

«[...] al haber intervenido como instructor en el presente procedimiento y en mérito a ello, emitido pronunciamiento previo sobre lo solicitado por GENARO WILSONAGUILAR BARBOZA; en aplicación del artículo 100° del precitado TUO, solicito la abstención para conocer y resolver el presente procedimiento.»

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA².

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

«Artículo 99°. *Causales de abstención*
La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

[...]

2. *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.»* (énfasis agregado).

- 4.2. De la revisión del expediente, se advierte que se tramita una solicitud de autorización de uso de agua superficial de la fuente Río Cajamarquino, solicitado por el señor Wilson Aguilar Barboza.
- 4.3. El ingeniero Edwin Chalán Gálvez formuló mediante el Memorando N° 2945-2024-ANA-AAA.M de fecha 17.10.2024 su abstención para emitir opinión en el procedimiento, debido a que había instruido el referido procedimiento administrativo.
- 4.4. No obstante, mediante la Resolución Jefatural N° 0441-2024-ANA de fecha 08.11.2024, se designó al ingeniero Arquímedes Benjamín Suarez Rivadeneyra, en el cargo de director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, con lo cual se dio por concluida las funciones del ingeniero Edwin Chalán Gálvez en dicho cargo.
- 4.5. En ese sentido, debido a que se ha designado a un nuevo director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, carece de objeto emitir pronunciamiento de fondo respecto a la abstención del ingeniero Edwin Chalán Gálvez, debido a que ya no

¹ Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

ostenta dicho cargo; motivo por el cual corresponde devolver el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón para que continúe con el procedimiento.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1327-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 20.11.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1º. NO APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Edwin Chalán Gálvez, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.
- 2º. DEVOLVER** a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón para continuar con el procedimiento.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL